

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/45/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00045-23

R-0012

La Paz, 09 de marzo del 2023

VISTOS:

El memorial ingresado vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 410 de 02 de marzo de 2023, la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, representada legalmente por Singui Lorena Ballivian Estenssoro en virtud al Testimonio Poder N° 470/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/254/2023 de 08 de marzo del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/129/2023 de 09 de marzo del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00045-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00036-23 de 06 de marzo de 2023 fue designado el Lic. Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, mediante memorial ingresado vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 410 de 02 de marzo de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"GALAXY EPIC FEST"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3352903 extendida en La Paz, a nombre de Singui Lorena Ballivian Estenssoro, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 219900025, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 219900025, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 0369/2013 de 13 de marzo de 2013, **5)** Testimonio Poder N° 470/2018 de 28 de mayo de 2018 a favor de Singui Lorena Ballivian Estenssoro, **6)** Contrato de servicio integrador de fecha 28 de febrero de 2023, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 01 de marzo de 2023 suscrita por Singui Lorena Ballivian Estenssoro, **8)** Declaración Jurada de Premios de fecha 01 de marzo de 2023 suscrita por Singui Lorena Ballivian Estenssoro, **9)** Factura N° 000012 de fecha 01 de marzo de 2023 y **10)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/254/2023 de 08 de marzo del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00045-23

VERTICE COMUNICACION S.R.L., CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"GALAXY EPIC FEST"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/129/2023 de 09 de marzo del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"GALAXY EPIC FEST"**, presentada por la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00036-23 de 06 de marzo de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"GALAXY EPIC FEST"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"GALAXY EPIC FEST"**, de la empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO CON PREMIOS LIMITADOS EN CANTIDAD**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



05-00045-23

premios en acto público con intervención de Notario de Fe Pública en el lugar y fecha establecida en el proyecto de desarrollo de promoción empresarial autorizado, constando en acta notariada de entrega de premios que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de entrega de premios, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

05-00045-23

Premios:

| Detalle | Precio Unitario en Bs | Cantidad | Precio Total en Bs |
|--|-----------------------|----------|--------------------|
| (1) Un celular Samsung Galaxy S23 ULTRA (256 GB) | 9,056.00 | 1 | 9,056.00 |
| (1) Un celular Samsung Galaxy S23+ | 7,256.00 | 1 | 7,256.00 |
| (1) Un celular Samsung Galaxy S23+ | 7,256.00 | 1 | 7,256.00 |
| Bs. 27,840 (equivalentes a 4,000 USD), mismos que podrán ser entregados en efectivo (en bolivianos o en dólares) o en cheque | 27,840.00 | 1 | 27,840.00 |
| Bs. 13,920 (equivalentes a 2,000 USD), mismos que podrán ser entregados en efectivo (en bolivianos o en dólares) o en cheque | 13,920.00 | 1 | 13,920.00 |
| Bs. 6,960 (equivalentes a 1,000 USD), mismos que podrán ser entregados en efectivo (en bolivianos o en dólares) o en cheque | 6,960.00 | 1 | 6,960.00 |

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 10 de marzo del 2023 y finalizará el 14 de abril del 2023.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

05-00045-23

SÉPTIMO.- La empresa **VERTICE COMUNICACION S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A.



ESR
BOMZ
GCC
Gc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs. Seis (6)

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL "GALAXY EPIC FEST"

- a) **Nombre de la promoción empresarial:** "Galaxy Epic Fest"
- b) **Periodo de duración:** Del 10 de marzo de 2023 al 14 de abril de 2023.
- c) **Modalidad de premiación:** La modalidad de premiación que se empleará en la presente promoción empresarial, es la establecida en el art. 4.h de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, "Cualquier otro medio de acceso al premio".

Descripción y/o mecánica de la promoción empresarial: Podrá participar del concurso, cualquier persona de nacionalidad boliviana que se encuentre domiciliada en Bolivia durante el período de duración del concurso, que al 10 de marzo de 2023 tenga 18 años cumplidos, y que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) El 10 de marzo se lanzará el concurso a través de las redes sociales: Página Oficial de Samsung Bolivia en Facebook.
- 2) Los participantes se deberán inscribir en la Página Oficial de Samsung Bolivia www.samsung.com.bo/galaxyepicfest a partir de las 15:00 p.m. del 10 de marzo de 2023 hasta las 11:59 p.m. horas del 02 de abril de 2023, subiendo (1) un video de cualquier tema o contenido de su preferencia, por participante grabado con un teléfono Galaxy Samsung a la página web: www.samsung.com.bo/Galaxyepicfest. Cabe aclarar que si bien el video puede ser de cualquier tema o contenido de preferencia del participante, este contenido deberá ser apto para todo público, (no se permiten desnudos, contenido sexual, discriminación, racismo de ningún tipo o sensible para los espectadores).
- 3) Para poder inscribirse, los participantes deberán seguir los siguientes pasos:
 - a. Ingresar a la página web www.samsung.com.bo/Galaxyepicfest.
 - b. Ingresar a la sección de Inscripción y completar el formulario con los siguientes datos de identificación: nombres, apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento, país, ciudad, teléfono, correo electrónico, categoría y modelo del teléfono celular con el que participará. En caso de que el modelo de celular no este en la lista de categoría y modelo, existirá un campo denominado "otros" que permitirá agregar el modelo de celular de forma manual.
 - c. Cargar en la página web (1) un video por cada participante. El video puede ser sobre cualquier tema o contenido de preferencia del participante.
 - d. Leer y aceptar las presentes bases legales.
 - e. Una vez subido el video se mostrará un mensaje que indicará que la persona está participando.
- 4) El video que se colgará en la página web deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:



Video (sobre cualquier tema o contenido de preferencia del participante):

- a) Grabar el vídeo con un teléfono Samsung Galaxy (cualquier modelo de Samsung Galaxy).
 - b) La duración del video tiene que ser mínimo de 1 minuto y máximo de 3 minutos.
 - c) No se deberán mostrar otras marcas comerciales en el video que no sea la marca Samsung.
 - d) El video deberá ser grabado en Resolución: Full HD (FHD)
 - e) El formato del video deberá ser: Formato MP4.
 - f) La orientación del video deberá ser la siguiente: Orientación: Horizontal 19:6 (1920 x1080 px) o Vertical (1080x1920px / formato reel).
 - g) Peso máximo del video deberá ser 100MB.
 - h) No utilizar música con derechos de autor porque YouTube lo bloqueará, se podrá utilizar música de bancos de sonido. Para evitar que el video sea eliminado de YouTube se recomienda utilizar música libre de copyright, que puede ser hallada en los siguientes sitios: <https://soundcloud.com/> y <http://freemusicarchive.org/>
 - i) Cabe señalar, que los participantes deben ser únicos autores y titulares de derechos emergentes de los videos y, de ser el caso, deben contar con la autorización de las personas que aparezcan en los videos para su uso en los fines de este concurso. El video no debe violar los derechos de autor, de imagen o de cualquier otra naturaleza de ningún tercero. De igual forma deben contar con los derechos y permisos de los lugares que están grabando con el celular.
- 5) La inscripción debe realizarse una sola vez por cada participante.
- 6) Si el participante no cumple con algunos de los requisitos establecidos en las bases del concurso, no se procederá con su inscripción y/o se eliminará su participación.
- 7) Todos los campos obligatorios del formulario de inscripción deberán estar completos. De lo contrario, no se dará por inscrita al participante.
- 8) No podrán participar de la promoción:
- a) Los socios, accionistas, ejecutivos y empleados que presten servicios directa o indirectamente a Vertice.
 - b) Los cónyuges y parientes en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado, inclusive los padres o hijos de las personas enumeradas precedentemente.
- 9) Los participantes de la presente promoción serán descalificados ante el acaecimiento de cualquiera de las siguientes causas:
- a) La edad proporcionada por el participante al momento de inscribirse no corresponda a su edad real.
 - b) El país de residencia proporcionado por el participante al momento de inscribirse no corresponde a la realidad.



- c) Suplantación de identidad y en general en caso de que las participantes proporcionen cualquier tipo de información falsa a la empresa organizadora.
- d) Cualquier comportamiento o declaración de la participante que Vertice considere que atenta contra la moral o la ética a lo largo de las diferentes etapas del concurso.
- e) Realizar la grabación del video con otro dispositivo electrónico que no sea un teléfono Samsung Galaxy.

Los motivos de descalificación anteriormente descritos aplicarán para cualquier etapa del concurso. Por lo tanto, la Empresa Organizadora podrá descalificar a las participantes durante toda la vigencia del concurso, siempre que tenga lugar cualquiera de las causales señaladas precedentemente.

10) Posterior a que los participantes suban sus videos hasta el 02 de abril de 2023, se realizarán las siguientes etapas:

➤ **1era Etapa: Primera elección de finalistas. -**

- a) A partir del 02 al 05 de abril de 2023, los (3) tres jueces o jurados elegidos por la empresa organizadora verificarán cada uno de los videos subidos por los participantes y seleccionarán los (5) cinco mejores videos, según el criterio de los jueces o jurados. En ese sentido, los jueces o jurados se reunirán y elegirán los cinco mejores videos.
- b) Cabe considerar, que el número de finalistas estará sujeto a la cantidad de participantes inscritas en el concurso, lo que implica que, si se llegan a inscribir menos de (5) cinco, esos mismos pasarán a ser los finalistas.
- c) Cabe señalar que, si alguna de las finalistas quedara descalificada o decidiese no seguir participando en el concurso, no será reemplazada por otra participante.
- d) Luego de ser elegidos los (5) cinco finalistas, la empresa organizadora publicará los videos en la página oficial de Samsung Bolivia en Facebook.
- e) Luego de elegidos los (5) cinco finalistas, la empresa organizadora se comunicará con cada uno de ellos por teléfono y/o vía correo electrónico para comunicarles que han sido elegidas como finalistas del concurso. Cabe señalar, que si no se logra ubicar a alguna de las finalistas dentro del plazo de (24) veinticuatro horas (si no contestan), quedará descalificado o si el finalista decidiese no seguir participando en el concurso, quedará automáticamente descalificado y será reemplazado por otro participante. Asimismo, se elegirá uno de los videos extras en caso de que se deba reemplazar uno o dos de los cinco videos seleccionados.

➤ **2da Etapa: Elección del ganador. -**

- a) Una vez publicados los (5) cinco videos finalistas en la página oficial de Samsung Bolivia en Facebook, que será realizada el 05 de abril de 2023, para elegir a los (3) tres ganadores se tomarán en cuenta los "me gusta o reacciones" de los usuarios en cada video. Por lo que, el 100% valdrán los likes o reacciones a los videos para determinar a los ganadores.
- b) El periodo de votación (likes o reacciones) será desde el 05 de abril al 13 de abril de 2023 a las 18:00hrs, considerando que se anunciarán a los ganadores el 14 de abril en nuestra página de Facebook.
- c) La elección y anuncio de los (3) tres ganadores se anunciarán en la página de Facebook de Samsung Bolivia el día 14 de abril de 2023.



Página 3 de 5
PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

d) Se anunciará a los (3) tres ganadores indicando primero el tercer mejor video (tercer premio), posteriormente el segundo mejor video (segundo premio), y finalmente el primer mejor video (primer premio).

d). Lugar y fecha de entrega de premios. - Los premios se entregarán en oficinas de Cinemark ubicadas en el Cuarto Anillo San Martín, Ventura Mall, Av. Costanera, Santa Cruz de la Sierra, hasta el 30 de abril de 2023.

En caso de que los ganadores no se encuentren en la ciudad de Santa Cruz y sean de otro departamento, la empresa organizadora coordinará la entrega de los premios a los ganadores en el plazo establecido por la AJ, pudiendo o no la empresa organizadora organizar un acto posterior a la entrega de los premios para realizar la entrega de los premios a los ganadores, dentro de la fecha de entrega de premios en periodo de caducidad (dentro de los dos meses computables a partir de la fecha de entrega de premios). Se aclara que en el acto de entrega de premios se contará con la presencia de un notario de fe pública, solo en caso de que la AJ lo requiera, debido a que la modalidad es "cualquier otro medio de acceso al premio".

e).- Premios: Los premios serán los siguientes:

- El participante que ocupe el primer puesto (primer video), se hará acreedor de (1) Un celular Samsung Galaxy S23 ULTRA, y 27.840 bolivianos.
- El participante que ocupe el segundo puesto (segundo video), se hará acreedor de (1) Un celular Samsung Galaxy S23+, y 13.920 bolivianos.
- El participante que ocupe el tercer puesto (tercer video), se hará acreedor de (1) Un celular Samsung Galaxy S23+, y 6.960 bolivianos.

En ese sentido, los premios son los siguientes:

| Descripción del premio en bienes (celulares). | Precio unitario en bolivianos (Bs) | Cantidad de premios | Monto total en bolivianos (Bs) |
|---|------------------------------------|---------------------|--------------------------------|
| (1) Un celular Samsung Galaxy S23 ULTRA (256 GB). | 9.056.- | 1 | 9.056.- |
| (1) Un celular Samsung Galaxy S23+. | 7.256.- | 1 | 7.256.- |
| (1) Un celular Samsung Galaxy S23+. | 7.256.- | 1 | 7.256.- |
| TOTAL: | | | 23.568.- |



| Descripción del premio en efectivo (bolivianos) | Precio unitario en bolivianos (Bs) | Cantidad de premios | Monto total en bolivianos (Bs) |
|---|------------------------------------|---------------------|--------------------------------|
| Bs. 27.840 (equivalentes a 4.000 USD), mismos que podrán ser entregados en efectivo (en bolivianos o en dólares) o en cheque. | 27.840 | 1 | 27.840 |
| Bs. 13.920 (equivalentes a 2.000 USD), mismos que podrán ser entregados en efectivo (en bolivianos o en dólares) o en cheque. | 13.920 | 1 | 13.920 |
| Bs. 6.960 (equivalentes a 1.000 USD), mismos que podrán ser entregados en efectivo (en bolivianos o en dólares) o en cheque. | 6.960 | 1 | 6.960 |
| TOTAL: | | | 48.720.- |

Los premios serán entregados únicamente a la persona que resulte ganador, previa identificación a través de su documento de identidad.

Los premios no serán canjeables por dinero o especie, adaptable o condicionado a petición del ganador.


Singui Lorena Ballivián Estenssoro
Representante Legal



Página 5 de 5

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

